

# NUEVA REVISTA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

TOMO LVIII

2010

NÚM. 1

## CLÁUSULAS DE RELATIVO CON PRONOMBRE PERSONAL ANAFÓRICO EN CASTELLANO MEDIEVAL

### 1. INTRODUCCIÓN

El español tiene como característica para la formación de cláusulas de relativo la llamada estrategia del pronombre relativo, en la que éste representa la función que desempeña el antecedente en la cláusula de relativo, pero, al igual que otras lenguas de diversas familias lingüísticas, participa de la posibilidad de construir cláusulas de relativo en las que la función del antecedente está indicada por un pronombre personal anafórico átono (cf. “Vimos al niño *que le* dieron el premio ayer”) o tónico (cf. “Es una chica *que* todo el mundo se fija *en ella*”), según la función de la que se trate en cada caso. Es el mecanismo conocido como estrategia de retención del pronombre<sup>1</sup> o estrategia del pronombre anafórico<sup>2</sup>, que, con algunas variantes entre las lenguas que lo tienen como básico, es un procedimiento de relativización ampliamente extendido visto en perspectiva tipológica<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Cf. EDWARD KEENAN y BERNARD COMRIE, “Noun phrase accessibility and universal grammar”, *LI*, 8 (1977), 65-99, *apud* Edward Keenan, *Universal grammar: 15 essays*, Croom Helm, Kent, 1987, pp. 37-39.

<sup>2</sup> Cf. TALMY GIVÓN, *Syntax. An introduction*, J. Benjamins, Amsterdam-Philadelphia, 2001, t. 2, pp. 185-187.

<sup>3</sup> Pueden consultarse para ello, además del trabajo clásico de E. KEENAN y B. COMRIE ya citado, otros hechos igualmente desde la perspectiva tipológica como los que referimos a continuación: BERNARD COMRIE, *Language universals and linguistic typology*, Blackwell, Oxford, 1989; “Rethinking the typology of relative clauses”, *Language Design*, 1998, núm. 1, 59-86; “Rethinking relative clause types: The Mediterranean area”, en *Mediterranean Languages*, eds. P. Ramat & T. Stolz, Universitätsverlag Dr. N. Borckmeyer, Bochum, 2002, pp. 87-98; “Tipología sintáctica: ¿hasta qué punto son exóticas las oraciones de relativo de las lenguas de tipo europeo?”, en *En torno a los*

En español, la construcción, aunque rechazada por la norma, se registra ampliamente en el lenguaje coloquial, e incluso fuera de él, y se documenta desde los comienzos del idioma y en todas las etapas de la historia de la lengua, según atestiguan diversos trabajos que han recogido testimonios de distintas épocas<sup>4</sup>. Tomando como base los testimonios aducidos por varios autores para el castellano medieval y los datos obtenidos de la consulta de textos de este período, intentaremos determinar con qué finalidad comunicativa es utilizada esta estrategia de relativización<sup>5</sup>. Se trata, pues, de explicar ejemplos como los siguientes:

e entrol una cibdat *quel* dizen Capsa (PCG, 53b, 45-49),

---

*universales lingüísticos*, eds. R. Mairal y J. Gil, Akal, Madrid, 2004, pp. 171-198; SONIA CRISTOFARO & ANNA GIACALONE RAMAT, "Relativization patterns in Mediterranean languages", en *Mediterranean Languages*, pp. 99-112; ANNA GIACALONE RAMAT, "Persistence and renewal in the relative pronoun paradigm: The case of Italian", *Folia*, 26 (2005), 115-138.

<sup>4</sup> Cf. HAYWARD KENISTON, *The syntax of Castilian prose. The sixteenth century*, The University of Chicago Press, Chicago, 1937; HENRY SNYDER GEHMAN, "Arabic syntax of the relative pronoun in *Poema de Mio Cid* and *Don Quijote*", *HR*, 50 (1982), 53-60; J.M. LOPE BLANCH, "Despronominalización de los relativos", *HL*, 1 (1984), 257-272, *apud* J.M. Lope Blanch, *Estudios de lingüística española*, UNAM, México, 1986, pp. 119-136.

<sup>5</sup> Los textos que sirven de base son los siguientes: *Poema de mio Cid*, ed. I. Michel, Castalia, Madrid, 1976 (en adelante, *PmC*); *El Evangelio de san Mateo según el manuscrito escorialense I.I.6. Texto, gramática, vocabulario*, ed. T. Montgomery, Real Academia Española, Madrid, 1962 (*EsM*); *Libro de Apolonio*, ed. C. Monedero, Castalia, Madrid, 1987 (*LApol*); GONZALO DE BERCEO, *Los milagros de Nuestra Señora*, ed. B. Dutton, Tamesis, London, 1971 (*MNS*); ALFONSO X, *Primera Crónica general de España*, ed. R. Menéndez Pidal con un est. actualizador de D. Catalán, Gredos, Madrid, 1977 (*PCG*); *Calila e Dimna*, eds. J.M. Cacho Blecua y M.J. Lacarra, Castalia, Madrid, 1993 (*Calila*); *Libro conplido en los iudizios de las estrellas*, ed. G. Hilty, Real Academia Española, Madrid, 1954 (*Libro conplido*); DON JUAN MANUEL, *El conde Lucanor*, ed. J.M. Blecua, Castalia, Madrid, 1971 (*Lucanor*); JUAN RUIZ, *Libro de Buen Amor*, ed. A. Blecua, Cátedra, Madrid, 2003 (*LBA*). Además, hemos tomado ejemplos de los siguientes trabajos: TIMO RIIHO, "Sobre el carácter fortuito de la redundancia pronominal en español antiguo", en Manuel Ariza *et al.*, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Arco Libros, Madrid, 1988, t. 1, pp. 583-591 (en adelante, TIMO); JAVIER ELVIRA, "Sobre los procedimientos de formación de relativas en español antiguo", *CuIF*, 10 (1994), 99-104 (ELVIRA); ÁLVARO GALMÉS DE FUENTES, *Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana*, Gredos, Madrid, 1996 (GALMÉS) y J. M. LOPE BLANCH, art. cit. (LOPE).

fizo fazer por grand sabiduría un grand espeio, *que veyen en el* uenir las naues por el mar de muy luenne (PCG, 11a, 30-32),

vuestro pueblo es uerto *que á en él* muchas fructas (GALMÉS, p. 92).

## 2. EL ORIGEN DE LA CONSTRUCCIÓN. LA PERSPECTIVA TIPOLOGICA

Aunque el objetivo de este trabajo no es dilucidar el origen de la construcción, resulta inevitable una referencia a este aspecto, toda vez que las primeras manifestaciones del fenómeno analizado se producen en la fase cronológica a la que se ciñe el estudio: la primera etapa de la historia de la lengua española.

Es sabido que para algunos autores la utilización de este mecanismo en español se debe a influencia árabe, pues coincide con una de las posibilidades que tiene el árabe para la formación de relativas<sup>6</sup>. En la lengua medieval los ejemplos que se registran en las traducciones del árabe al castellano avalarían esa supuesta influencia, ya que son significativos los casos en los que la construcción árabe del original se traduce por la construcción de relativo paralela en castellano<sup>7</sup>. En relación con ello, Lope Blanch señala que las traducciones literales de textos árabes no pueden tomarse como reflejo de la influencia del adstrato, pues es difícil imaginar un bilingüismo hispano-árabe tan intenso como el que se requeriría para provocar interferencias sintácticas, dado que son las menos permeables a la influencia<sup>8</sup>. La validez de la observación es difícil de probar, sobre todo si tenemos en cuenta que Comrie justifica el dominio de la estrategia del pronombre relativo en la mayoría de las lenguas de Europa por contacto lingüístico, especialmente en condiciones de fuerte presión cultural<sup>9</sup>. Sin embargo, hay otros factores apuntados por Lope Blanch que sí ponen en cuestión que se trate de un arabismo sintáctico, como el hecho de que otras lenguas romances que no han tenido contacto con el árabe ofrecen muestras de la misma construcción y, sobre todo, que

<sup>6</sup> Cf. HENRY SNYDER GEHMAN, art. cit. y A. GALMÉS, *op. cit.*

<sup>7</sup> Cf. A. GALMÉS, *op. cit.*

<sup>8</sup> J.M. LOPE BLANCH, art. cit., p. 133.

<sup>9</sup> B. COMRIE, "Rethinking the typology...", pp. 61 y 79; "Tipología sintáctica...", pp. 177-178.

el latín ya conocía esta estructura. En efecto, Bassols señala su ausencia en el latín literario pero no así en el latín popular, donde la justifica por “las tendencias efectistas” de éste. Según el autor, “los ejemplos son esporádicos en el período arcaico, pero se generalizan bastante en el latín decadente, especialmente en los autores eclesiásticos por influencia griega: *cuius sum dignus solvere corrigiam calceamentorum eius* (Vulg.)”<sup>10</sup>.

Aunque el ejemplo de Bassols no responde exactamente a la estrategia de relativización del pronombre anafórico, sino que se trata de un caso de duplicación con el objeto de enfatizar la entidad –pues tanto el relativo como el pronombre anafórico presentan marca de caso en concordancia–, sí es ilustrativo de la concurrencia de ambos tipos de pronombres ya en latín. Pero también se documentan casos de concurrencia en los que la función del núcleo en la cláusula de relativo está claramente indicada por el pronombre anafórico: “*hominem quem ego beneficium ei feci*”; de Grimaldo, “*quem ei sustulisti sua uxore*”<sup>11</sup>, construcción que, según constata Giacalone Ramat<sup>12</sup>, se encuentra de modo consistente desde el período del latín tardío en adelante. Siendo así, no es extraño que dicha estructura se registre en las primeras etapas del español, y de las lenguas iberorromances<sup>13</sup>, así como otras lenguas romances<sup>14</sup>, y permanezca con mayor o menor vitalidad en las mismas, pues no habrán hecho más que continuar, con diferente grado de explotación, el mecanismo que presentaba ya la lengua de origen. Los estudios tipológicos han mostrado que ambas estrategias, en sus diversos modos de manifestación, están presentes, según señalan Cristofaro y Giacalone, “in Mediterranean languages regardless of genetic affiliation –that is, they are common to the two major language groups found in the Mediterranean, Indo-European and Semitic”<sup>15</sup>. A ello hay que añadir la constatación, ya mencionada, de que, desde el punto de vista tipológico, la estrategia de retención

<sup>10</sup> MARIANO BASSOLS DE CLIMENT, *Sintaxis latina*, CSIC, Madrid, 1971, t. 2, pp. 241-242.

<sup>11</sup> VEIKO VÄÄNÄNEN, *Introduction au latin vulgaire*, Klincksieck, Paris, 1967 (trad. esp. de M. Carrión, Gredos, Madrid, 1968, § 373).

<sup>12</sup> A. GIACALONE RAMAT, “Persistence and renewal...”, p. 116.

<sup>13</sup> Cf. T. RIIHO, art. cit., pp. 587 ss.

<sup>14</sup> Cf. J.M. LOPE BLANCH, art. cit. y A. GIACALONE, “Persistence and renewal...”.

<sup>15</sup> S. CRISTOFARO & A. GIACALONE, art. cit., p. 101.

del pronombre está más extendida entre las lenguas del mundo que la estrategia del pronombre relativo<sup>16</sup>.

Ahora bien, la documentación latina de la construcción y la amplitud interlingüística de este procedimiento de relativización no niegan que, en el caso del español, el árabe haya podido favorecer el uso de la estructura, al menos en la lengua escrita medieval, tal como indican los ejemplos de traducciones literales aportados por Galmés y otros que se registran en textos derivados de alguna fuente árabe o traducidos directamente de esta lengua. Pero el hecho de que el traductor los adapte de ese modo es señal de que la estructura no es ajena al castellano; tanto es así, que incluso en ocasiones en las que en el texto árabe no hay estructura relativa, en la versión castellana figura una construcción de relativo con pronombre personal<sup>17</sup>. Todo ello sugiere que podría haber sido algo que permaneciese limitado al campo de las traducciones, si no fuese que la construcción existía al margen de éstas en la lengua castellana de la época porque resultaba útil para ciertos propósitos y en determinados contextos. La fácil adaptación de la estructura árabe podría ser una prueba de ello, así como su persistencia a lo largo de los siglos en diversos tipos de textos. Por otro lado, el hecho de que otras lenguas románicas ajenas al área ibérica, como el rumano, el italiano o el francés, registren desde antiguo ejemplos de la misma construcción<sup>18</sup>, no reza a favor del origen árabe de ésta, sino que apunta a la continuación del mecanismo que conocía ya el latín. Sea como fuere, lo importante ahora es desvelar en qué situaciones y con qué objetivo era utilizada la construcción que alternaba con el modelo de relativización característico.

### 3. LA FUNCIONALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Teniendo en cuenta que, tal como los estudios tipológicos han mostrado, la estrategia de relativización del pronombre anafórico o de retención del pronombre se inserta en una tendencia

<sup>16</sup> B. COMRIE, *Language universals...* y "Rethinking...", y S. CRISTOFARO & A. GIACALONE, art. cit.

<sup>17</sup> Cf. A. GALMÉS, *op. cit.*, p. 90.

<sup>18</sup> Cf. J.M. LOPE BLANCH, art. cit., pp. 133-135; J. ELVIRA, art. cit., pp. 99-100 y JOSÉ MARÍA BRUCART, "La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo", *Gramática descriptiva de la lengua española*, dirs. I. Bosque y V. Demonte, Espasa Calpe, Madrid, 1999, t. 1, cap. 7.

bastante general en cuanto al comportamiento de los hablantes de lenguas variadas, pertenecientes a la misma familia lingüística y a familias distintas, corresponde ahora explicar la funcionalidad de la construcción en una lengua que no tiene este esquema como característico. Por tanto, se hace necesario determinar en qué contextos y con qué finalidad era utilizada en castellano en la etapa que hemos elegido; es decir, se trata de establecer cuál era el motivo o motivos por los que ocasionalmente alternaba con la construcción típica de relativo, pues participamos de la idea de que, en palabras de Company, “el punto de partida para analizar la variación lingüística es que, cuando hay varias alternativas gramaticales, la elección nunca es arbitraria o al azar”<sup>19</sup>, a lo que cabe añadir que toda variación sintáctica lleva asociado uno o más significados cuya naturaleza habrá que precisar, pues la sintaxis es el canal de manifestación de contenidos semánticos y pragmático-discursivos. Partimos también de que el uso de una determinada forma rara vez vendrá determinado por una única causa, entre otras razones porque las situaciones y contextos de uso no son necesariamente uniformes ni homogéneos. Habrá que ver entonces si la configuración de la estructura le otorga alguna ventaja desde el punto de vista comunicativo, lo que implica precisar qué aporta cada uno de los elementos que integran el mecanismo y, desde ahí, explicar su funcionamiento en español en esta etapa de la historia de la lengua.

Desde un punto de vista general se ha interpretado que la estrategia de retención del pronombre permite acceder con más facilidad a la estructura semántica porque mantiene cada función en el lugar que le corresponde en la respectiva cláusula simple y, por otro lado, permite relativizar posiciones menos accesibles a la relativización, según la escala de accesibilidad de Keenan y Comrie: SUJ > OD > OI > OBL > GEN > TCOMP<sup>20</sup>. Es evidente que consideraciones de este tipo no justifican los casos en los que el pronombre tónico no aparece en el lugar que le correspondería a la función en la respectiva cláusula simple, no

<sup>19</sup> CONCEPCIÓN COMPANY, “Persistencia referencial, accesibilidad y tópico. La semántica de la construcción artículo + posesivo + sustantivo en español medieval”, *RFE*, 86 (2006), p. 68.

<sup>20</sup> E. KEENAN y B. COMRIE, art. cit., p. 37, y ANNA GIACALONE, “Explorations on syntactic change. (Relative clause formation strategies)”, en *Papers from the 5<sup>th</sup> International Conference on Historical Linguistics*, ed. A. Ahlquist, J. Benjamins, Amsterdam, 1982, pp. 283-292.

marcada hay que entender, ni explican por qué cláusulas con el mismo verbo y con el mismo esquema semántico y sintáctico, es decir, con idénticas funciones, presentan unas veces la estrategia del pronombre relativo y otras la del pronombre personal anafórico, como sucede, por ejemplo, en secuencias construidas con verbos denominativos<sup>21</sup>, donde la alternancia en la misma función se da incluso con antecedentes que poseen rasgos similares:

E este cónsul quebrantol malamientre e entrol... una cibdat *quel* dizien Capsa (PCG, 53b, 45), *vs.* Allego entonces Pompeyo su huest en una cibdat que dizien entonces Palançia (PCG, 56a, 2-3).

De lo que contesçió a una muger *quel* dizién doña Truhana (Lucanor, Ex., VII), *vs.* E auie un señor uieio *a que* dizien Estraton (PCG, 32a, 27-28).

Tampoco permiten explicar por qué el mecanismo afecta sobre todo a funciones situadas en puestos altos de la escala, como el CD o el CI<sup>22</sup>, y, en sentido contrario, no hay tantos casos como cabría esperar con funciones situadas en lugares más bajos, como los complementos oblicuos.

En relación con el fenómeno en español, además de la alusión a causas semánticas y sintácticas diversas<sup>23</sup>, ha sido especialmente frecuente la consideración de que la ambigüedad funcional de *que*, por un lado derivada de la ausencia de variación formal para las distintas funciones que puede representar y, por otro lado, derivada de la coincidencia formal con la conjunción, era la responsable del uso de la construcción que presenta la forma invariable *que* como introductora de la cláusula de relativo e incorpora el pronombre personal para asegurar la claridad funcional; de este modo, la partícula *que* actuaría como un simple nexos subordinante. Es la explicación conocida como despronominalización del relativo, formulada explícitamente por Lope Blanch<sup>24</sup>, que recoge de este modo interpretacio-

<sup>21</sup> Cf. MERCEDES SUÁREZ, "Concurrencia de relativo y pronombre personal anafórico con verbos denominativos en castellano medieval", en *La diversité linguistique. (Actes du XXXI<sup>e</sup> Colloque de la Société Internationale de Linguistique Fonctionnelle, Lugo, 11-15 septiembtre 2007)*, eds. A. Veiga y M.I. González Rey, Axac, Lugo, 2008, pp. 301-307.

<sup>22</sup> CARLOS FOLGAR, *Diacronía de los objetos directo e indirecto (el latín al castellano medieval)*, Universidad, Santiago de Compostela, 1993.

<sup>23</sup> Cf. J.M. BRUCART, art. cit., p. 405.

<sup>24</sup> J.M. LOPE BLANCH, art. cit.

nes anteriores orientadas en la misma dirección. Los ejemplos transcritos (cf. *supra*) sirven para comprobar que razones sintácticas como las aducidas no son la causa, al menos la causa principal, que determina el uso de la construcción, pues difícilmente pueden explicar que, con el mismo verbo y ante referentes de propiedades iguales, el hablante seleccione en algunas de sus ocurrencias un pronombre personal y en otras un pronombre relativo para marcar la misma función, en circunstancias sintácticas –y semánticas– en las que no ha habido variación respecto a la posible ambigüedad funcional.

La propuesta de la despronominalización lleva directamente a la cuestión del valor reconocido a *que* en este tipo de relativas. Es sabido que en los estudios tipológicos es común la asunción de que, en la estrategia de retención del pronombre, el marcador invariable es un complementizador o subordinador<sup>25</sup>, asunción a la que puede asimilarse la idea de que el relativo se ha despronominalizado. Sin embargo, en relación con el castellano medieval, hay dos factores que se desprenden de la observación de los datos que inducen a otorgarle a *que* estatus de pronombre relativo, y no el de mero nexos. Por una parte, el hecho de que en diversas ocasiones en las que funciona como CD va precedido de preposición, circunstancia en la que no procede interpretar que está desposeído del valor pronominal<sup>26</sup>, y tampoco parece procedente considerar que es relativo cuando lleva preposición y únicamente nexos subordinante o complementizador cuando no va acompañado de la marca prepositiva, lo que supondría otorgar dos análisis sintácticos diferentes al *que* de secuencias como (a) y (b)<sup>27</sup>:

<sup>25</sup> Cf., por ejemplo, B. COMRIE, “Rethinking relative clause types...”, y A. GIACALONE RAMAT, “Persistence and renewal...”, p. 116.

<sup>26</sup> Benincà (2003) propone la misma interpretación para el antiguo italiano por el mismo motivo: el acompañamiento de la preposición (*apud* A. GIACALONE, “Persistence and renewal...”, p. 117, n. 5).

<sup>27</sup> La alternancia de clíticos con *llamar* como verbo denominativo ha recibido diversas interpretaciones, que van desde la consideración de que hay una neutralización de las funciones de CD y CI (cf. SALVADOR GUTIÉRREZ, *Variaciones sobre la atribución*, Universidad de León, 1986, p. 206 y MEILÁN GARCÍA, “La expresión de la denominación en castellano medieval”, *Verba*, 17, 1990, p. 334), hasta la interpretación de que hay una distribución libre de las referidas funciones (cf. C. FOLGAR, *op. cit.*, pp. 185-187). Sin embargo, teniendo en cuenta la abundancia de clíticos de acusativo, en consonancia con la construcción acusativa del verbo en latín, y los ejemplos en pasiva que tienen como sujeto entidades de distintos tipos, la alternancia de clíticos parece deberse más al tratamiento pragmático otorgado a la entidad que



- (a) Eran allí con ellos las yentes de las montañas de España a que llaman las Asturias (PCG, 70a, 19-22).

Todos los demás la llaman Alemanna, por un río que va por ella a que llaman Lemano (PCG, 6a, 7-8).

- (b) E salieron a las montañas de Lombardía que llaman Alpes (PCG, 23b, 3-4).

La sexta fue cercal lago Trasumeno, cab el río que llaman Sarno (PCG, 17b, 48-49).

En este mismo sentido hay que señalar que, cuando se trata de funciones oblicuas, la mayor parte de las veces la preposición acompaña también a *que* (cf. “casulla *con que* cantes”, MNS, 62b), puesto que el artículo no precede al relativo en las funciones oblicuas hasta bastante más tarde, excepto cuando carece de antecedente (cf. “Contáronsse uno a otro *por lo que* avién passado”, *LApol*, 590a)<sup>28</sup>. Al mismo tiempo, en algunas ocasiones la forma que aparece acompañada de pronombre no es *que*, sino algún relativo con artículo, el cual, tratándose de una función oblicua, va igualmente sin la marca que correspondería a dicha función, que está representada por el pronombre personal anafórico tónico. Es lo que ocurre en varios ejemplos de las traducciones árabes o de la prosa aljamiada aportados por Galmés<sup>29</sup>:

recibe la denominación o a valores semánticos como definición e individuación que a dos funciones diferentes. Por tanto, a los ejemplos en los que la expresión va introducida por la preposición *a* corresponde la función de CD, igual que a los que carecen de ella.

<sup>28</sup> Según JOSÉ LUIS GIRÓN ALCONCHEL, los primeros ejemplos de artículo en la relativa oblicua con antecedente exterior datan del siglo XVI, pero, de acuerdo con el autor, “sabemos que todavía en el siglo XVI el uso de *el que* con antecedente exterior estaba muy poco extendido y que el simple *que* y *el cual* eran predominantes... El relativo compuesto es muy escaso, no solo en el siglo XVI, sino también en el XVII” (cf. “Procesos de gramaticalización del español clásico al moderno”, en *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, eds. T. Echenique y J. Sánchez, Gredos, Madrid, 2002, t. 1, p. 113). Cf. también J.L. GIRÓN ALCONCHEL, “La historia del artículo como antecedente de las relativas oblicuas desde el punto de vista de la gramaticalización”, en *Actas del VI Congreso de Historia de la Lengua Española*, eds. J. de J. de Bustos Tovar y J.L. Girón Alconchel, Arco/Libros, Madrid, 2006, t. 1, pp. 765-776.

<sup>29</sup> *Op. cit.*, pp. 93-94.

Et los rayosos son aquellos *los cuales en ellos...* a dos forados (p. 92).

Y es esto *lo ke* keréys demandarme *por ello* (p. 93),

alternando incluso con *que* en contextos iguales:

Por el grado *que* se acomodía el cielo *con él/el* grado *el que* se acomodía el cielo *con ell* (*id.*),

donde difícilmente se puede pensar que se trata de la conjunción en un caso y de relativo en otro. Lo que sucede es que en el segundo ejemplo se marcan en el relativo los rasgos flexivos del antecedente mediante el artículo, con el consiguiente refuerzo de la referencialidad de la expresión. Además, algunas secuencias de este tipo son similares a otras en las que, en vez del relativo, hay una expresión nominal como tema, que presenta un referente cuya función es marcada en la predicación por un pronombre, estructura que ha sido referida habitualmente como *nominativus pendens*, del que hay abundantes ejemplos en la lengua medieval.

Por otro lado, en una lengua en la que en el procedimiento prototípico de relativización, la forma *que* que viene a continuación del antecedente es indicadora de las funciones de SUJ y CD –además de algunos circunstanciales–, donde la anaforicidad no se discute, a menos que se entienda que es siempre un mero subordinador<sup>30</sup>, parece difícil que en idéntica distribución sintáctica no se perciba el mínimo resto de ese valor. Por ello, más que pensar que, como afirma Giacalone<sup>31</sup> en relación con la construcción equivalente en italiano, “the invariant element *che* has as its only function to provide the hearer with the structural information that the following sequence is a clause structure”, igual que si fuese una cláusula completiva, creemos que, al menos en este período, *que* es un elemento que no sólo advierte que sigue información que se expresa en una cláusula, sino también que esa información afecta al núcleo nominal que le precede, el cual está presente en dicha información por el hecho de figurar ahí *que*.

<sup>30</sup> Por ejemplo COMRIE, en relación con el español actual, al considerar *que* un complementizador general concluye que tanto en *Los hombres que salieron* como en *Los hombres que vi*, “Spanish represents the gap strategy”, puesto que las cláusulas no incluyen ningún elemento pronominal (cf. “Rethinking relative clause types...”, p. 91).

<sup>31</sup> A. GIACALONE, “Explorations on syntactic change...”, pp. 288-289.

A pesar de la consideración de *que* como relativo, el procedimiento se inscribe en la estrategia de retención, puesto que es el pronombre personal el que lleva la marca de caso, lo que se percibe con claridad en aquellas funciones que precisan marca explícita. Por tanto, esta vía de relativización sigue oponiéndose a la estrategia del pronombre relativo, en la que la marca de caso, cuando es necesaria, aparece junto al relativo. No hay problema entonces en mantener la adscripción al tipo referido, dado que, en palabras de Comrie<sup>32</sup>, "...from the viewpoint of typological variation, the encoding of the role in the embedded sentences is, cross-linguistically, one of most significant parameters". Así, la construcción se inserta dentro de la estrategia de retención del pronombre, como una variante frente a las lenguas en las que claramente hay unnexo que actúa sólo como subordinador o complementizador.

Descartadas las motivaciones de tipo sintáctico derivadas de la polifuncionalidad de *que* y para muchos casos también las de tipo semántico –a veces alternan los dos mecanismos de relativización con el mismo verbo y para la misma función semántica y sintáctica– adelantamos los aspectos que entendemos que explican en lo fundamental la presencia de este modo de relativización. Las características discursivas de los referentes relativizados por medio de este procedimiento y los contextos sintácticos que dicho mecanismo selecciona indican que aparece de modo preferente en situaciones de mayor dificultad para el procesamiento de una entidad o para su seguimiento en el discurso, bien por el carácter nuevo o inespecífico de dicha entidad o bien por la distribución secuencial que presenta la cláusula de relativo, incluyendo lo que afecta a su organización entonativa respecto del núcleo nominal. En tales circunstancias, la presencia del mecanismo que incorpora un pronombre personal parece deberse al deseo de marcar de modo más nítido la entidad en la cláusula de relativo. Sin embargo, puesto que el mecanismo está lejos de aparecer de modo sistemático en ninguna de las circunstancias señaladas, éstas no explican por sí mismas la presencia de la alternativa al procedimiento canónico, pero sí pueden orientar sobre cuál puede ser el objetivo al que sirve la estrategia en cuestión<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> Cf. B. COMRIE, *Language universals...*, p. 147.

<sup>33</sup> Algunos estudios sobre el fenómeno en español actual realizados desde la perspectiva variacionista han señalado los contextos en los que se registra la construcción pero no han explicado por qué no se verifica de

Nuestra hipótesis es que la motivación básica del uso de la construcción reside en la prominencia pragmática de una entidad que por su estatus discursivo-cognitivo o por la organización secuencial exige un mayor esfuerzo para su procesamiento o para su seguimiento en la unidad sintáctica que contiene información que le concierne: la cláusula de relativo. La prominencia pragmática vendrá dada porque es o va a ser protagonista del relato o por su relevancia con respecto al asunto que constituye la materia discursiva del momento. En este sentido, caracterizamos como topical a la entidad implicada, en tanto que entidad prominente desde el punto de vista comunicativo. El mecanismo que incorpora un pronombre personal permite destacar la entidad y facilita su procesamiento.

Las cláusulas de relativo restrictivas tienen por objeto facilitar la precisión de la referencia especificando la extensión del núcleo, es decir, señalando que el ejemplar –o ejemplares– de la clase denotada que dicho núcleo refiere en un acto de habla concreto es el que interviene en el estado o evento descrito en la predicación de relativo. Por ello, en las cláusulas de relativo, hay una marca de continuidad obligada, el relativo, que en el esquema canónico indica el papel del antecedente en la predicación. Si además se añade otro elemento anafórico como el pronombre personal, átono o tónico dependiendo de qué función se trate, parece obvio que existe voluntad de llamar la atención del oyente/lector sobre dicha entidad marcando nuevamente su presencia –y su implicación– en la predicación; en definitiva, destacando la entidad. El relativo y el pronombre personal, en tanto que elementos anafóricos, son, pues, marcas de continuidad del antecedente en el estricto ámbito de la cláusula de relativo, al margen de que el mismo referente haya aparecido o no en el discurso previo. En las relativas no restrictivas la referencia se considera suficientemente especificada, lo que no impide añadir información respecto a ella por medio del mis-

---

modo general en tales contextos y, aunque sugieren la actuación de motivaciones pragmático-discursivas, no detallan en qué consisten ni cuáles son tales motivaciones. Cf. CARMEN SILVA CORVALÁN, “«Copias pronominales» en cláusulas relativas en el español conversacional de Santiago de Chile”, en *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de la América Latina*, eds. J.A. Samper *et al.*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1999, t. 1, pp. 447-457; PAOLA BENTIVOGLIO, “Las construcciones «de retoma» en las cláusulas relativas: un análisis variacionista”, en *Lengua, variación y contexto. Estudios ofrecidos a Humberto López Morales*, eds. F. Moreno *et al.*, Arco/Libros, Madrid, 2003, t. 2, pp. 507-520.

mo mecanismo, esto es, una cláusula en la que dicha referencia está representada por un elemento de carácter anafórico-continuativo –el relativo– que vincula los contenidos de la cláusula con la referencia anterior. A este elemento se añade igualmente un pronombre personal que alude a la misma entidad, con vistas al logro de algún efecto discursivo-comunicativo.

Aunque el procedimiento que analizamos aparece aplicado tanto a entidades mencionadas, que presentan distintos grados de accesibilidad o activación, como a otras no mencionadas pero accesibles por asociación, por conocimiento enciclopédico, etc., lo cierto es que se presenta claramente vinculado a la mención de entidades nuevas –totalmente nuevas<sup>34</sup>– tal como indica el determinante indefinido que precede al nominal en la mayoría de los casos o, incluso, la ausencia de determinante, así como que buena parte de los ejemplos figuran en cláusulas presentativas con el verbo *aver* o en otras fórmulas de mención de referentes nuevos. Pero todas las entidades afectadas por el mecanismo tienen en común la relevancia comunicativa en un determinado pasaje del discurso, ya sea por lo que hacen o por lo que representan en lo que se relata o por el modo de tratarlas en relación con un hecho o en relación con otra entidad o porque es su papel en el estado de cosas de la predicación el que es relevante en una situación discursiva concreta, etc.

Las entidades nuevas implican un mayor coste de activación, en términos de Chafe<sup>35</sup>, de modo que, si se trata de entidades nuevas que resultan altamente significativas, interesa asegurar su correcta representación, puesto que además pueden continuar en el discurso posterior, como en efecto ocurre con carácter general. La información nueva posee estatus de información destacada en la medida en que es la que hace avanzar el discurso; de hecho, se presenta por medio de expresiones prominentes –expresiones léxicas. El llevar además modificadores restrictivos complejos, como la cláusula de relativo, es indicio de la importancia de la entidad y, al mismo tiempo, de su baja identificabilidad; de ahí el aporte de información respecto a la misma. Por tanto, una cláusula de relativo que aporta información sobre un referente nuevo “presumably establishes in the hearer’s mind a

<sup>34</sup> Cf. E. PRINCE: “Toward a taxonomy of given-new information”, en *Radical pragmatics*, ed. P. Cole, Academic Press, New York, 1981, pp. 223-255.

<sup>35</sup> WALLACE CHAFE, *Discourse, consciousness and time*, University of Chicago Press, Chicago, 1994, pp. 71 ss.

salient mental representation for the new referent”, en palabras de Givón<sup>36</sup>.

Pero es sabido que a mayor abundancia de material descriptivo o a mayor complejidad de éste, mayor esfuerzo para su procesamiento<sup>37</sup>. En general, el hablante considera suficiente la cláusula de relativo prototípica para el procesamiento del nuevo referente, pero por alguna razón, que entendemos de naturaleza pragmático-discursiva, a veces prefiere el mecanismo que refuerza la presencia y facilita la percepción del referente por medio un pronombre personal. Teniendo en cuenta el elevado esfuerzo cognitivo que exigen los referentes nuevos de los que se aporta información mediante una cláusula de relativo, no es extraño que, cuando uno de esos referentes posee un especial relieve comunicativo, el hablante haga patente tal circunstancia añadiendo algún tipo de marca o seleccionando una expresión más eficiente desde el punto de vista perceptivo, es decir, que destaque la entidad en el marco de la información que le atañe y facilite así su procesamiento.

Las consideraciones efectuadas respecto de las entidades nuevas que poseen relevancia pragmática sirven también para justificar el uso del mecanismo en expresiones de cuantificación universal o expresiones genéricas utilizadas para la mención de un tipo de entidades que se define por lo descrito en la cláusula de relativo, lo cual resulta pertinente e ilustrativo en ese contexto. Tanto las referencias universales como las referencias genéricas establecidas de este modo presentan también cierta dificultad de procesamiento por la inespecificidad referencial que conllevan<sup>38</sup>, o, en el caso de las expresiones que refieren un tipo de entidad, por su uso no referencial cuando forman parte de un predicado. La función de predicativo o atributo, de relevancia pragmática evidente por su contenido informativamente nuevo, es un contexto semántico-sintáctico de cierta frecuencia de la construcción. La relativa que aparece en esta función forma parte de una expresión genérica que designa un tipo de entidad

<sup>36</sup> *Op. cit.*, t. 2, p. 178.

<sup>37</sup> MARK DURIE, “New light on information pressure”, en John W. Du Bois, Lorraine E. Kumpf & William J. Ashby, *Preferred argument structure*, J. Benjamins, Amsterdam/Philadelphia, 2003, p. 184.

<sup>38</sup> A propósito de las noción de ‘referencia’ es preciso tener en cuenta que no se corresponde necesariamente con la existencia de un referente real, sino que, lo que es importante, en palabras de DURIE, “is the possibility of tracking by means of subsequent mentions, not the ontological status of the referent” (art. cit., p. 166).

(“Et non sea tal commo la paloma *que le* toman sus palominos e gelos degüellan, et por eso non dexa de fazer otros luego”, *Calila*, p. 97) o se inserta en otro tipo de nominal. El contenido descriptivo aportado por la relativa al núcleo nominal sirve para caracterizar la entidad a la que corresponde la función de SUJ o CD; por tanto, lo que se diga del campo referencial designado por el núcleo es importante; de ahí el destacarlo en la cláusula de relativo; cf. “vuestro pueblo es uerto *que á en él* muchas fructas”; “Terrélo por miráculo *que lo faz* la Gloriosa” (*MNS*, 46b).

En los tipos de expresiones señaladas la presencia del pronombre personal parece garantizar mejor la fijación de la entidad o las referencias descritas, puesto que tiene una capacidad superior a la del relativo para atraer la atención y poner en foco la referencia aludida, la cual queda así destacada. A pesar de que, como señala Chafe, “there are several types of noun phrases for wich identifiability is irrelevant. Among them are those that express generic referents and those that are nonreferential” y teniendo en cuenta que las frases no referenciales incluyen, entre otras, “negative and universal pronouns, nonspecific referents in irrealist context and predicate nouns”, ello no significa que, en determinados contextos, las entidades o los ámbitos referenciales descritos por tales expresiones no posean un interés especial por los aspectos presentados a partir de la mención de tales entidades; cf. “Ca non es cosa que mas semeja que tú a la culebra *que le corre* de la lengua tósigo” (*Calila*, p. 175).

La dificultad de procesamiento o de percepción y seguimiento de una entidad puede provenir de las condiciones relativas a la organización secuencial o verse incrementada por éstas; en concreto, factores como la no contigüidad entre el antecedente y el relativo o, lo que ocurre con mayor frecuencia, la distancia entre el relativo y el verbo por la interpolación de varios elementos o la simple separación por la presencia de un solo elemento, la pausa en las no restrictivas, etc. En definitiva, aspectos que pueden obstaculizar el seguimiento de la entidad en la cláusula de relativo y que bastarían para justificar la presencia de la construcción. Sin embargo, tampoco estas particularidades explican por sí mismas el uso del mecanismo, puesto que no aparecen de modo sistemático cuando se da alguna de estas condiciones. Por eso, exceptuando los casos de no contigüidad entre antecedente y relativo y aquellos en los que hay abundancia de material lingüístico entre relativo y verbo, que pueden ser de por sí motivo suficiente para inducir a la utilización del pro-

nombre personal, hay que pensar que tales condicionantes promueven el uso de la construcción cuando concurre alguna otra circunstancia; en concreto, cuando la entidad posee un estatus pragmático especial.

Por último, hay que mencionar también otro contexto que favorece la utilización del mecanismo y es aquel en que la cláusula que contiene el relativo va en coordinación con otras en las que hay persistencia del antecedente. El relativo actúa, además de como nexos, como marca de la continuidad de aquel al comienzo del período coordinado, mientras que su papel en las respectivas cláusulas está indicado por pronombres personales o carece de marca, porque ya está en el verbo, si la función es la de sujeto: “Todo dicho *que* se reçela *dél* el que lo oye et atrévase *a él* el dezidor es grant locura” (*Calila*, p. 148). El ejemplo permite mencionar otro factor que puede explicar en ocasiones el uso del mecanismo: el paralelismo estructural, es decir, el seguir un modelo formal que se viene reiterando en fragmentos de discurso sucesivos y que puede promover la acomodación de otras estructuras a dicho modelo. Así, en el *Libro conplido*, al hablar del Sol, se repite el mismo esquema discursivo:

E en todas las partes de Cáncer es sennor que ama cantares... E en todas las partes de León es rey que demuestra sus armas... E en todas las partes de Virgo es rey que ama ioglerías... E en todas las partes de Libra es rey *que'l* vencieron e *que'l* tomaron su regno (*Libro conplido*, p. 10b, 8-35).

Aún así, la importancia de la entidad es evidente, pues constituye el tópico en torno al cual gira el discurso.

La presentación de los datos permitirá ver con más detalle lo que hemos anticipado con respecto al comportamiento general del uso de la construcción. Para ello tomamos como criterio organizativo el carácter átono o tónico del pronombre personal. La utilización del mecanismo objeto de análisis afecta a distintas funciones sintácticas, por lo que aparecen en concurrencia con el relativo tanto pronombres personales átonos como tónicos según se trate de las funciones de CD y CI o de funciones prepositivas, respectivamente, dado que no hemos registrado ejemplos con el sujeto. Ambos tipos de pronombres presentan distintas limitaciones en cuanto a su ubicación respecto del verbo de la cláusula, además de otras diferencias. Por ello pueden servir como eje para la presentación del fenómeno.



### 3.1. *Relativo y pronombre personal átono.*

En relación con la coexistencia de relativo y pronombre personal átono hay que decir, en primer lugar, que se presenta en dos contextos secuenciales: aparición contigua del relativo y el predicado de la cláusula de relativo, formado por el clítico pronominal y el verbo –REL - clítico + verbo– y, por otro lado, pronombre relativo separado del conjunto ‘clítico + verbo’ por la inserción de elementos en medio –REL --- clítico + verbo. Mientras que para la segunda circunstancia se puede pensar que se trata, en principio, de una elección motivada por la disposición de los elementos en la secuencia, una causa externa, pues el uso de la misma estrategia en el primer contexto secuencial mencionado parece motivado por causas menos evidentes, ya que externamente no hay ningún factor que pueda ser responsable del uso de esta alternativa; se trata, en este sentido, de un contexto opaco en cuanto a la motivación de uso de la construcción. Vamos a ver, pues, lo que ocurre en las dos contextos secuenciales mencionados.

3.1.1. *Contigüidad entre el relativo y el conjunto ‘clítico + verbo’.* Partiendo de que otorgamos a *que* valor anafórico, la construcción se presenta como sobremarcada en cuanto a este rasgo, pues se suceden en relación de contigüidad dos elementos portadores de dicho valor, indicadores de la presencia del antecedente en la cláusula. Si a ello añadimos el hecho ya constatado de que aparece en contextos idénticos en cuanto a la función semántica y la sintáctica, además de en otros en los que puede haber diferencias, todo apunta a que la funcionalidad de la estructura se sitúa en el ámbito pragmático-discursivo. Tal percepción obliga a observar los distintos contextos en los que aparecen las secuencias que contienen la construcción para poder evaluar la posición de la entidad relativizada en el discurso, esto es, su grado de prominencia o relevancia comunicativa.

La atención al contexto discursivo revela que el uso del mecanismo parece deberse al deseo de hacer más visible la entidad en la cláusula de relativo, es decir, en la unidad que aporta información sobre ese referente y en la que tal referente tiene un papel, cuya manifestación corre a cargo del pronombre personal átono, forma lingüística dotada de marca funcional inherente y apta para la representación de entidades importantes discursivamente. La decisión de hacer más explícita la entidad

puede venir dada bien porque es un referente nuevo que posee relevancia comunicativa en ese fragmento de discurso –razón por la que interesa utilizar marcas o expresiones que no sólo faciliten su procesamiento y correcta representación haciéndola más perceptible sino que también sirvan de señal o indicación de dicha relevancia–, bien porque la entidad resulta altamente significativa en un determinado pasaje del discurso por lo que representa o por cualesquiera otra razón. La primera circunstancia la ilustran con claridad ejemplos con verbos denominativos en los que se percibe la importancia que posee en ese contexto el referente introducido por la expresión que contiene la cláusula de relativo:

Uino cabo sobrel cónsul Mario, que non sabie menos de maestría que este Iugurta; e este cónsul quebrantol malamiente, e entrol, por arteria quel sopo traer, una cibdat *que'l* dizien Capsa, et yazie dentro en la mar. E segund dize la estoria de Paulo Orosio, pobló la Hércules. Et yazien allí condesados todos los tesoros de los reyes daquela tierra (*PCG*, 53b, 45-49).

La misma motivación respecto al uso de la estructura se hace también patente en secuencias presentativas en las que, al igual que el ejemplo anterior, la entidad ofrecida tiene persistencia catafórica. En la cláusula presentativa el primer dato que se menciona del referente es la denominación que lo identifica; de ahí la decisión de destacar la entidad que recibe dicha denominación y de la que se va a seguir hablando; cf.:

Et dize –sobrel repartimiento de Europa, que es la tercera parte de toda la tierra– que en el suelo del mar Océano a una grand ysla *quel* dizen Scancia (*PCG*, 216a, 1-5; sigue un largo fragmento que contiene lo que se dice sobre la isla).

Et avía y una bestia *que l'dezían* Jauzana, et era amigo de Calila, et fue pora Digna et fízole saber la muerte de Calila (*Calila*, p. 196).

Lo mismo muestran entidades en cuya introducción discursiva se advierte que van a ser el centro del relato, tal como ocurre en el título de dos ejemplos del *CL*:

De lo que contesció a un rey de Cordoua *quel* dizían Alhaquem (*Lucanor*, Ex., XLI).

De lo que contesció a una muger *quel* dizién doña Truhana (*Luca-nor*, Ex. VII),

así como otros casos de primera mención:

En una villa bona *que la* claman Pavía / cibdat de grand fazien-da, yaze en Lombardía, avía dentro en ella una rica mongía / de muchos bonos omnes... (*MNS*, 281).

Situación ilustrativa a este respecto la ofrece el siguiente ejemplo de *Cabila*:

Dizen que una ave de las aves de la mar *que le* dezían tittuya estava él et su fenbra en una ribera de la mar; et quando vino el tienpo de poner de sus huevos, fizolo saber la fenbra al maslo... (p. 164),

en el que primero se introduce uno de los referentes que va a protagonizar el discurso y después se retoma pronominalmente en la función que desempeña en la cláusula en coordinación con otra entidad que ocupa el mismo espacio funcional.

Los esquemas denominativos ofrecen un campo adecuado para la detección de, al menos, alguno de los objetivos vinculados al uso de este mecanismo, toda vez que los valores funcionales semánticos y sintácticos no se ven alterados<sup>39</sup>, pero el mecanismo se registra también en otras cláusulas presentativas que no incluyen la denominación de la entidad: “Algunos avié dellos *que les* pesava desto” (*SDM*, 90).

En otras ocasiones, como decíamos, el mecanismo se hace presente en enunciados cuyo contenido es altamente significativo en relación con el discurso de ese momento; de ahí la búsqueda de estrategias que visualicen de manera nítida la referencia que es eje de esa información. En las secuencias que transcribimos a continuación se pueden observar distintas situaciones en las que las referencias son relevantes. Así, el pronombre personal alude a una realidad de la que se efectúa una valoración en la cláusula de relativo, es decir, es objeto de una predicación; por tanto, interesa destacar el tema de tal valoración:

...una aventura *que la* ternéys por la mayor cosa que nunca vistes (*Sancto Grial*, *apud* TIMO, p. 588),

<sup>39</sup> Cf. MERCEDES SUÁREZ, “Concurrencia de relativo”, pp. 301-307.

o representa un hecho sobrenatural, ejecutado por una entidad de naturaleza divina, que se menciona para efectuar una caracterización valorativa:

Terrélo por miráculu *que lo faz* la Gloriosa / si guiarme quisiere a mí en esta cosa (MNS, 46b),

o bien alude a entidades que son presentadas como especialmente afectadas por la actuación de otra a la que se responsabiliza de los males y sufrimiento de aquéllas, como sucede en el fragmento del *Libro de Buen Amor* en el que se contraponen la acción liberadora de Cristo a la acción devastadora de la Muerte, citando a personajes sobre los que han recaído ambos tipos de actuación. La relación de referentes se hace por medio de nombres propios y cierra la serie una expresión indefinida, a la que sigue la relativa:

Sacó de las tus penas a nuestro padre Adán / a Eva nuestra madre, a sus fijos, Sed y Can / a Jafet, a patriarcas, al bueno de Abrahán, / a Isac e a Jacob, non te dexó a Dan, / a Sant Juan el Bautista, con muchos patriarcas, / *que los teniés* en penas, en las tus malas arcas (1562b),

o alude a una entidad genérica, situada en la esfera de lo negativo y altamente simbólica –la culebra–, la cual se menciona para calificar a otra comparándola con ella:

et la amistad dura entre los amigos mientras que no entra entr' ellos tal *comme* tú. Ca non es cosa que mas semeja que tú a la culebra *que le corre* de la lengua tósigo (*Calila*, p. 175).

Las muestras consignadas evidencian la importancia de la entidad pronominalizada en la cláusula de relativo respecto de la materia discursiva del momento y, por consiguiente, la importancia de la información con ella relacionada, que en estas secuencias consiste, respectivamente, en la caracterización ponderativo-evaluativa del referente, la relación de entidades que han sufrido la perniciosa actuación de otra y la calificación negativa de una entidad mediante la comparación con otra que representa la maldad. Salta a la vista, pues, que no son pasajes neutros en cuanto a la información ni al estatus de las entidades, sino que se trata de referentes destacados en pasajes discursivos en los que adquieren singular significación en los hechos

con los que se presentan vinculados. Al mismo tiempo, se trata de contenidos que requieren un notable esfuerzo para su procesamiento, pues se trata de información nueva de carácter no referencial (PTVOS), o referentes nuevos o de primera mención y alguna referencia genérica.

El mecanismo aparece también en otras expresiones genéricas en las que la cláusula de relativo define un tipo de entidad que es utilizado como referencia para efectuar una caracterización por comparación, por lo que no es de extrañar que la entidad sea objeto de una representación más explícita en la cláusula que la define. A ello contribuye el hecho de que normalmente no es una sola cláusula de relativo la que aporta la información necesaria para la delimitación del tipo de entidad, sino que son varias cláusulas coordinadas en las que, evidentemente, la entidad en cuestión se mantiene, con la misma función en todas o con funciones distintas:

Et non sea tal commo la paloma *que le* toman sus palominos e gelos degüellan, et por eso non dexa de fazer otros luego (*Calila*, p. 97).

Et es atal como el omne *que le* cae alguna cosa en el ojo et non queda de le rascar (*Calila*, p. 98).

También contienen expresiones genéricas dos ejemplos insertados en un contexto de alta intensidad pragmática: la comparación del reino de los cielos con entidades del mundo terrenal, con el objeto de extraer la correspondiente enseñanza. En ellos resulta patente la pérdida de fuerza expresiva que experimenta la cláusula de relativo si se elimina el pronombre personal:

E dixo les otro proverbio: Semeiant es el regno de los cielos al grano de la senap *que la* sembró en su campo un ombre; e es menor de todas las otras simientes, e pues que crece es mayor que todas las otras berças, e faze se árbol, assí que las aues del cielo uienen e están en sus ramos (*EsM*, p. 44).

E dixo les otro proverbio: Semeiant es el regno de los cielos a la levadura, *que la* toma la mugier et mete la en tres medidas de farina, fasta que es todo lebdado (*EsM*, p. 44).

En el caso de las relativas no restrictivas, al que pertenecen varios de los ejemplos mencionados, cabe suponer que a la

elección del mecanismo contribuye la pausa que separa el relativo de su antecedente, que puede hacer sentir la necesidad de una marca que facilite el seguimiento de la entidad, sobre todo en las situaciones en las que se pretende destacarla porque es importante en ese contexto, donde tiene especial valor o interés lo que se diga de ella. En consecuencia, se opta por un mecanismo que incorpora un elemento que acentúa la percepción del referente que es el centro de atención y marca su estatus pragmático o semántico-pragmático. La necesidad de marca se hace mayor cuando concurren varios factores de los que favorecen su uso. Por ejemplo, referencia genérica y separación entonativa, como sucede en varios de los enunciados anteriores, o separación entonativa y entidad a la que se involucra en la situación como especialmente interesada en ella. Tal entidad se realza mediante el pronombre personal: “esta vez morara conmigo mi marido, *que le parý seys fijos*”<sup>40</sup>, etc.

En resumen, el uso de la estrategia parece estar destinado a destacar la entidad relativizada en la cláusula que contiene información en la que tal entidad está implicada cuando es importante pragmáticamente y que requiere un significativo esfuerzo para su procesamiento, ya sea para identificarla por primera vez, ya sea para conocer información que interesa respecto a la misma. Por ello se utilizan dos marcas en situación de máxima proximidad discursiva. Dado que el segundo elemento, el pronombre personal, deja traslucir propiedades semántico-referenciales, hace la entidad más perceptible y focaliza la atención sobre ella, al tiempo que señala la función sintáctica que le corresponde.

Aunque los ejemplos de verso siempre pueden hacer pensar en una motivación de tipo métrico, la documentación del mecanismo en la prosa deshace cualquier duda en torno a que pudiera tratarse de una cuestión meramente estilística relacionada con la métrica y el ritmo. Por otra parte, el hecho de ser utilizada por autores cultos como Berceo o el Arcipreste de Hita indica que la construcción estaba en la lengua y hacían uso de ella deliberadamente, puesto que, como buenos conocedores de los recursos idiomáticos, podrían haber elaborado de otro modo el verso correspondiente (recuérdese uno de los ejemplos de Berceo citado antes: “en una villa bona *que la claman Pavía...*”, en el que la posibilidad de ‘*a que claman...*’

<sup>40</sup> *Apud* C. FOLGAR, *op. cit.*, p. 99, n. 48.

mantendría la métrica igual), o, si era necesario, la estrofa. Pero, aun cuando su presencia en el verso estuviese motivada por la acomodación de la métrica y el ritmo, su uso demostraría que era un procedimiento disponible del que se servían también autores cultos. Al tiempo, el uso ocasional revela el carácter marcado de la estructura.

3.1.2. El deseo de facilitar el seguimiento de una entidad, especialmente en condiciones de relevancia discursiva de ésta, parece ser también la causa del uso de la construcción cuando el relativo –al que correspondería la función de CD o CI, no lo olvidemos– va separado del verbo de su cláusula por la inserción de elementos en medio de ambos. El pronombre personal se encarga de marcar junto al predicado la función de la entidad, al igual que hace en otros casos de separación o distanciamiento entre el tópico y el verbo de la predicación<sup>41</sup>:

De siniestro Sant Esteuan, vna buena çipdad / de diestro Alilón  
las torres *que* moros *las* han (*PmC*, 397-398).

También aquí la motivación para el uso de la estrategia se acentúa si, además, concurren otras circunstancias favorecedoras del mecanismo, como que la expresión en la que se integra la cláusula de relativo aluda a una entidad nueva que es importante en ese contexto:

El rey Apolonyo, omne de grant poder, / Es aquí aq(u)aescido,  
quíerevos conocer;

Una fija *que* nunq(u)a mas *la* cuidio veyer, / ála aquí fallada, deue  
a vos plazer (*LApol*, 561d),

o sean expresiones genéricas mediante las que se establece una comparación:

Et acaesçe así commo los cabellos *que*, cuando los omne tiene en  
la cabeça, péinalos et úntalos con las mejores unturas que puede  
(*Calila*, p. 107).

<sup>41</sup> Cf. MERCEDES SUÁREZ, “El tema y las funciones sintácticas en la lengua medieval”, *Verba*, 34 (2007), 179-182.

Ca el omne... non se levanta sinon con los omnes de buena parte, así como el elefante *que*, si cae en el lodo, non *lo* sacan sinon los elefantes (*Calila*, p. 219),

o que se trate de una cláusula no restrictiva, por tanto, separada entonativamente del antecedente:

llegó Boores de Gaunes, *que* ventura *lo* traxo por allí (*Sancto Grial*, 190, I, 17, *apud* TIMO, p. 589).

Además de la separación entre relativo y verbo, también puede darse la separación entre antecedente y relativo. Esta circunstancia podría resultar suficiente para favorecer la elección del mecanismo por la mayor explicitud referencial que implica, pero se justifica plenamente cuando en la misma secuencia hay algún otro factor que apunta en el mismo sentido, tal como la separación de relativo y verbo por la inserción de elementos:

Otrosí en el su rregno *tres otras* deue auer / *que* todo rrey o príncipe *las* deue escoger (*Rimado de Palacio*, *apud* LOPE, p. 127),

o la ruptura entonativa, máxime cuando se refieren entidades especialmente implicadas o afectadas por la situación:

*Una vieja* passava, *que* *l'* comió su gallina / diz: el ojo de aquésta es para melezina (*LBA*, “Enxiemplo de la raposa que come las gallinas”, 1417-1418).

Quería casar con ella, q(u) a mucho la amaua; /...saludó al rey Antiocho e a la corte general; / demandóle *la fija* por su muger capdal, *que* *la* metrió, en arras, en Tiro la cibdat (*LApol*, 18-19).

Los ejemplos indican que en circunstancias secuenciales que implican mayor esfuerzo cognitivo para el procesamiento o seguimiento de una entidad, sobre todo cuando ésta es prominente por algún motivo, se elige una estrategia que facilita dicha tarea porque refuerza su marcación y la sitúa junto a la unidad que expresa el evento que le concierne, es decir, el predicado.

A la vista de lo que hemos venido mostrando, parece confirmarse que en las funciones que implican un pronombre átono –CD y CI– la motivación básica del uso de la estrategia del pronombre anafórico es de orden pragmático-discursivo, tal



como habíamos adelantado, y se justifica por la marca referencial explícita que el mecanismo comporta. Dicha marca visualiza la entidad de modo más nítido que el relativo *que*, por lo que resulta idónea para referencias comunicativamente relevantes y de difícil procesamiento.

Otro hecho que apoya la idea de que la finalidad básica es la señalada es que, si bien, como se ha visto, la estrategia es usada tanto para el CD como para el CI, lo cierto es que aparece con más frecuencia cuando se trata del CD, función que está más baja en la escala de topicalidad de las funciones sintácticas (SUJ > CI > CD) y semánticas (Ag > Dat/Ben > Pac > Otros)<sup>42</sup>; no en vano es la función en la que ocurren con más frecuencia entidades semánticamente ‘-animadas’ e informativamente ‘nuevas’, precisamente las de mayor costo cognitivo<sup>43</sup>. Por ello, cuando se quiere presentar el referente como relevante, se necesita algún tipo de marca, un marcador de topicalidad si se quiere –entendida en términos de prominencia pragmática o semántico-pragmática.

Cuando la función está desempeñada por expresiones plenas puede servir de marca la anteposición, que puede ir acompañada de un elemento como el clítico en duplicación o la preposición. Pero cuando se trata del relativo, la necesidad de una marca explícita es mayor, dado que con independencia de los rasgos de las entidades, la expresión general, y la única posible para las entidades ‘-animadas’ –las más frecuentes en esta función– es la forma neutra *que*, a la que únicamente cabe añadir, de manera excepcional, la preposición, pues la anteposición ya no tiene ningún efecto especial porque es obligada. Pero la preposición ante CD relativo es escasa; sólo aparece con cierta reiteración con algunos verbos, concretamente con verbos denominativos<sup>44</sup>, aparte de algunos otros casos de modo esporádico (cf., por ejemplo, “¡O tú, castidad, *a que* yo quebrante...!”; *PCG*, 41b, 40; “Quando saladín, *a que* el escudero tenía por ioglar, oyó esto, plógol ende mucho”, *Lucanor*, p. 249; “el uno es omne *a que* yo amo mucho”, *Lucanor*, p. 212). En estas condiciones, el

<sup>42</sup> Cf. T. GIVÓN, *op. cit.*, t. 1, p. 200.

<sup>43</sup> Cf. VICTORIA VÁZQUEZ ROZAS, “Animación, accesibilidad y estructura argumental preferida”, en *Haciendo lingüística. Homenaje a Paola Bentivoglio*, eds. M. Sedano y A. Bolívar Shiro, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2006, pp. 393-409.

<sup>44</sup> Cf. BRENDA LACA, “El objeto directo. La marcación preposicional”, en *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: la frase verbal*, dir. C. Company, UNAM-F.C.E., México, 2006, t. 1, p. 451.

elemento del que el hablante puede hacer uso para destacar la entidad es el pronombre personal, utilizando la estrategia del pronombre anafórico. Así, cuando se trata de una entidad nueva que es relevante en esa situación, como ocurre en la generalidad de los casos de CD en cláusula restrictiva, se utiliza una marca que incide en la referencia de forma clara y eficiente para facilitar su procesamiento. Al mismo tiempo, sirve también para indicar al oyente el estatus de dicha entidad y, en consecuencia, para que éste despliegue los mecanismos de decodificación e interpretación correspondientes.

Por el contrario, el relativo en la función de CI es más escaso, sobre todo en cláusula restrictiva<sup>45</sup>, y, por otro lado, cuando es ésta la función que le corresponde, puede utilizarse el relativo precedido de artículo o la forma *quien*, siendo cualquiera de las manifestaciones más transparente en cuanto a los rasgos de las entidades, especialmente la que lleva artículo; ambas unidades poseen mayor potencial expresivo y referencial que el simple *que*. Aún así, el hablante también puede utilizar, y de hecho así ocurre, la estrategia de retención por la utilidad de ésta para los fines mencionados y porque resulta más marcada por contraste con el mecanismo típico de relativización.

### 3.2. *Relativo y pronombre personal tónico*

Dejando al margen las funciones cuya forma de pronominalización es el clítico de acusativo o dativo –CD y CI–, cualquiera de las restantes funciones clausales a la que se aplique la estrategia de retención implicará un pronombre tónico, si bien hemos de señalar que no hemos documentado casos de uso del mecanismo en relación con el sujeto como los que encontramos en la lengua actual en secuencias del estilo

Una compañera que era ella muy atrevida se acercó a él y lo insultó.

Los ejemplos registrados son complementos oblicuos, ya sean regidos:

<sup>45</sup> C. COMPANY señala la escasa frecuencia del relativo como manifestación formal del CI. Cf. “El objeto indirecto”, en *Sintaxis histórica de la lengua española...*, t. 1, cap. 6, p. 494.

paro mientes al lugar akel *ke* creyeron sus compannas *en él* (GALMÉS, p. 93),

ya sean no regidos:

e com era omne muy sabidor, fizo fazer por grand sabiduría un grand espeio, *que* veyen *en el* uenir las naues por el mar de muy luenne, e pusol en somo daquela torre (PCG, 11a, 30-32),

y sirven para evidenciar que el tratamiento diferenciado de la entidad que hemos señalado para los pronombres personales átonos frente a los relativos se pone igualmente de manifiesto en el caso de los pronombres tónicos, unidades de indiscutible naturaleza enfática.

Galmés<sup>46</sup> ofrece un significativo número de ejemplos de relativo y pronombre personal tónico precedido de preposiciones diversas, si bien la mayoritaria es *en*, a los que se suman los que hemos recogido en distintos textos, lo cual es una muestra de que el mecanismo tiene que ofrecer también para estas funciones algún tipo de ventaja. Está claro que si el pronombre átono sirve para enfatizar una entidad y hacerla más visible, con mucha más razón lo hará el pronombre tónico, dada su naturaleza enfática inherente, no en vano se erige con frecuencia en foco de la cláusula al situarse al final de ésta<sup>47</sup>, al margen de que pueda ser igualmente foco en otras posiciones. Por tanto, en buena parte de los casos, el uso de la construcción tendrá el tipo de motivación señalada: hacer más explícita la entidad representándola por medio de una expresión anafórica fuerte, como es el pronombre personal tónico, en contextos de relevancia comunicativa y de mayor dificultad de procesamiento por alguna de las razones ya descritas: carácter nuevo del referente, tipos de entidades delimitados por la información que aporta la cláusula de relativo o varias cláusulas coordinadas, lo que implica abundancia de material descriptivo, distancia o separación entre relativo y antecedente o relativo y verbo –con especial incidencia de la última circunstancia– y, en general, cualquier situación en la que se quiera destacar la referencia relativizada, como, por ejemplo, cuando ésta interviene en la caracterización de una entidad, es decir, cuando el nominal que contie-

<sup>46</sup> A. GALMÉS, *op. cit.*, pp. 90-95.

<sup>47</sup> Cf. M.A.K. HALLIDAY, *An introduction to functional grammar*, rev. by C.M.I.M. Matthiessen, Arnold, London, 2004.

ne la cláusula de relativo funciona como predicado o atributo. Naturalmente, pueden concurrir varios motivos a la vez. Unos cuantos ejemplos ilustrarán estas afirmaciones y mostrarán la similitud con lo visto en las funciones que implican un pronombre átono. Así, mención de una entidad nueva acompañada de información no restrictiva, con la consiguiente discontinuidad entonativa:

fizo fazer por grand sabiduría un grand espeio, *que* veyen *en el* uenir las naues por el mar de muy lueñe, e pusol en somo daquella torre (PCG, 11a, 30-32),

o expresiones genéricas o de cuantificación universal:

E en el tercero fabla en las cuestiones e en las cosas *que* a omne mester *en ellas* (*Libro conplido*, p. 3).

E toda cosa nacida e toda cosa engendada *que* la Luna sea *en ella* infortunada de fuerte infortunio, quier sea de noche o de día, es malo en el criar e en la fortuna (*Libro conplido*, p. 11, 8a56-59),

o enunciados genéricos en los que se caracteriza a un referente por comparación con el tipo de entidad descrito en el predicado, que puede incluir más de una relativa:

Et el sabio deve castigar primero a sí et después enseñar a los otros... ca sería en esto atal commo la fuente *que* beven todos *della* e aprovecha a todos, et ella non ha de aquel provecho cosa ninguna (*Calila*, p. 94),

o referente genérico caracterizado por un nominal que incluye una relativa en la que reside verdaderamente la caracterización:

Et el talle del cuerpo et de los miembros muestran señal de complisión... Et con todo esto, estas son señales; et pues digo señales, digo cosa non çierta, ca *la señal* siempre es cosa *que* paresçe *por ella* lo que deve seer (*Lucanor*, p. 139).

En relación con los rasgos de la referencia hay que destacar que el contraste entre los dos tipos de relativización es notable, máxime teniendo en cuenta que cuando se trata de las funciones oblicuas, en esta etapa de la historia de la lengua, el relati-

vo con antecedente no va acompañado de artículo, como ya se ha indicado (cf. *supra*, sección 3), y, aunque fuese, la superioridad del pronombre tónico en cuanto a fuerza expresiva es patente, sobre todo en determinadas situaciones discursivas, como cuando se establece contraste entre dos entidades, como en el siguiente ejemplo:

Metió una boz, flaca, cansada, como gato:  
 “¿Dó está Apolonyo, *que yo por éll cato?*” (LApol, 314c).

Pero aun siendo probablemente el deseo de marcación más explícita de la entidad el motivo básico que lleva a la utilización de la construcción, no es el único que explica en su totalidad los enunciados así contruidos. Partiendo de que tanto los complementos preposicionales o suplementos como los complementos circunstanciales, a excepción de aquellos que enmarcan la predicación como los de lugar y tiempo, son funciones que no tienden a la tematización, no es extraño que cuando al hablante no le resulta útil el procedimiento habitual de relativización por las imposiciones que conlleva, entre ellas indicar al comienzo de la cláusula la función que el antecedente desempeña en ésta, opte por una estrategia que le permita organizar el discurso de acuerdo con su objetivo en ese momento, situando las entidades en la posición que resulta adecuada a su propósito.

Los dos aspectos mencionados tienen un potencial explicativo elevado, pues la observación de los datos permite ver, por un lado, la mayor fuerza expresiva del pronombre tónico frente al relativo con marca funcional y, por otro, diferentes ubicaciones del pronombre tónico en la estrategia de retención, aunque siempre en posición posverbal. Unos cuantos ejemplos permitirán comprobarlo:

aprended de un sabio *que se quebrantó con él* la nave (GALMÉS, p. 92),

llegaron al lugar *ke* binieron *dél* (GALMÉS, p. 93),

*que* no avía *en ella* provecho ninguno (*id.*),

*que* no mora ninguno *en ella* (*id.*),

i un pilar de claredad *que* resplandecía *con él* la tierra (GALMÉS, p. 94).

La constatación efectuada en relación con los diferentes lugares en que se sitúa el constituyente en el ámbito posverbal indica que el hablante prefiere esta alternativa para asignar al constituyente funcional la posición que él decida en el proceso de organización informativa de la cláusula, que es claramente una posición no temática y no preverbal, además de poder asignarle diversos valores informativos. Ello no significa que no pueda ubicar el constituyente en diversos lugares del ámbito preverbal si el interés del momento así lo indica (cf. *supra*, apartado 3, el ejemplo citado, “*los cuales en ellos... a dos forados*”, o “¿Dó está Apolonyo, *que yo por él cato?*”); sin embargo, es sabido que la aparición habitual de tales funciones se sitúa en distintos lugares del espacio posterior al predicado, mostrando mayor resistencia a la tematización que las funciones de CD o CI.

Se puede afirmar, pues, que en relación con las funciones que implican un pronombre personal tónico en este mecanismo, la motivación pragmático-discursiva parece también indudable desde el momento en que su uso atañe a la consideración de la entidad en la situación a la que alude el enunciado o en el contexto discursivo en el que éste se inserta. Pero, además, dado que en la escala de expresiones referenciales el pronombre tónico constituye una expresión fuerte y autónoma en su movilidad en la cláusula, el mecanismo tiene consecuencias en el orden secuencial e informativo, porque permite ubicar el constituyente funcional donde el hablante decida de acuerdo con sus prioridades en la organización de la información.

Puede apuntarse también como causa favorecedora del uso del mecanismo que, tratándose de funciones que normalmente van en posición no sólo posverbal, sino incluso hacia el final de la cláusula, puede que el hablante no haya previsto exactamente aún el papel cuando comienza la secuencia<sup>48</sup>. Aunque esta motivación parece más determinante en el uso de la construcción en la lengua oral, no excluye que ocasionalmente pueda actuar también en la lengua escrita.

<sup>48</sup> Cf. TOMÁS JIMÉNEZ JULIÁ, “Eje temático y estructuras relativas en español”, en *Las lenguas románicas: su unidad y diversidad. Homenaje al profesor Bohumil Zavadil con ocasión de su 65º cumpleaños*, eds. P. Cermák & J. Tláškal, Univerzita Karlova v Praze, Praha, 2005, pp. 15-36.

4. LA ESTRUCTURA *QUE + SU*

Los valores que se han mencionando en relación con la estrategia del pronombre anafórico se ven también implicados en el llamado *quesuismo*, del que, como era de esperar, tampoco faltan ejemplos. La motivación principal para sustituir el relativo *cuyo* por la forma analítica *que su* es el deseo de focalizar el poseedor en la cláusula de relativo, pues en la relación de posesión es la entidad más prominente<sup>49</sup>. En la fórmula *que su*, el segundo elemento es explícito en cuanto al valor de poseedor que tiene dicha entidad en relación con el referente al que acompaña el posesivo en la cláusula de relativo. También aquí hay un reparto de funciones entre los dos elementos: *que* se limita a mantener la alusión a la referencia y marcar el inicio de una cláusula que aporta información respecto a la misma, y *su* marca explícitamente el carácter de poseedor de dicha referencia respecto a lo designado por el sustantivo al que determina. De este modo, los valores ‘relativo’ y ‘posesión’ se presentan de manera independiente y no fusionados en una única unidad como sucede en *cuyo*. La utilización de esta fórmula redundante en un incremento de la cohesión y en una mayor transparencia de los valores que comporta, concretamente, explicitud del poseedor; cf.:

Maravilla es del Çid *que su* ondra creçe tanto (*PmC*, 1861).

Et será omne *que* escucharan *sus* dichos (*Libro conplido*, V, 211d: 7-8).

Et nós avemos por ley de non comer en casa de omne *que su* muger sea mala (*Calila*, p. 199).

Es evidente que, como señala Tsutsumi Hernández<sup>50</sup>, “*cuyo* es una forma poco privilegiada comunicativamente, en tanto que *que + su* posee eficiencia comunicativa”. Pero, aparte de la desventaja pragmática, *cuyo* tiene también algunas desventajas sintácticas e informativas que probablemente están detrás de su sustitución por la forma *que su* en varias ocasiones. Tales desventajas radican, en primer lugar, en la mayor dificultad que supone la estrategia del relativo para la construcción de la secuencia.

<sup>49</sup> Cf. C. COMPANY, “Persistencia referencial...”.

<sup>50</sup> ANA ISABEL TSUTSUMI HERNÁNDEZ, “Relativos posesivos estigmatizados. El caso de *cuyo* vs. *que su*”, en *Actas del V Congreso Internacional de la Historia de la Lengua Española*, t. 1, p. 1032.

No hay duda de que, como ya se ha señalado, la estrategia del pronombre relativo supone una mayor elaboración que la del pronombre personal anafórico; ahí reside una de las causas, quizá la fundamental, de su mayor extensión desde el punto de vista tipológico. Giacalone<sup>51</sup> ha destacado la mayor sencillez de esta estrategia tanto en el proceso de producción como de comprensión del discurso. Si ello es así en términos generales y resulta, por tanto, aplicable a cualquiera que sea la función de la entidad relativizada, es indudable que, tomando como referencia la Jerarquía de Accesibilidad a la Relativización, afecta en mayor medida a aquellas funciones que están más bajas en la Jerarquía, donde se sitúa precisamente la posesión, representada por el genitivo: S > OD > OI > OBL > GEN > OComp<sup>52</sup>.

La dificultad para la relativización por medio del relativo *cuyo* deriva de la inversión que supone esta estrategia con respecto al modo canónico de manifestación de la posesión. Los dos procedimientos habituales de manifestación de esta categoría por medio de una expresión nominal se configuran, bien con el posesivo como determinante, con el esquema ‘poseedor + poseído’ (su casa), bien con el sustantivo seguido de un modificador que especifica el poseedor, expresado por la frase preposicional con *de* o por el posesivo *suyo*, en el esquema ‘poseído + poseedor’ (la casa de él/la casa suya), pudiendo coexistir incluso ambas fórmulas (su casa de él)<sup>53</sup>. La expresión que se correlaciona directamente con el relativo *cuyo* es ‘de él/del cual’ (cuya casa → la casa de él/del cual), donde se observa la inversión que conlleva la estrategia de relativo frente al orden del procedimiento canónico, con el agravante de la menor transparencia y expresividad. Por el contrario, el mecanismo alternativo incorpora uno de los recursos canónicos, el que destaca el poseedor. Pero, además, también entra en juego la preferencia por una determinada organización secuencial en la cláusula, y no sólo en el sintagma, frente a la que impone el uso de *cuyo*, como muestran los siguientes ejemplos, en los que se advierte con claridad la marcada diferencia que establece la elección de un mecanismo u otro respecto a la forma de organizar la información en la cláusula:

<sup>51</sup> A. GIACALONE, “Explorations on syntactic change...”, pp. 288-289.

<sup>52</sup> Cf. E. KEENAN y B. COMRIE, art. cit., p. 6.

<sup>53</sup> Cf. C. COMPANY, “Gramaticalización, debilitamiento semántico y reanálisis. El posesivo como artículo en la evolución sintáctica del español”, *RFE*, 81 (2001), 49-87.



aquella estrella *que* tú quisieras saber *su* mayor alteza (*Libros de astronomía, apud* GALMÉS, p. 92),

la sombra *que* tú quisieras saber *su* altura (Al-Battani, *apud id.*).

## 5. FUNCIONES DEL RELATIVO

Hasta ahora hemos venido señalando lo que aporta cada uno de los elementos implicados en este mecanismo de relativización. Para ello hemos tenido que precisar en primer lugar qué valor reconocíamos a la partícula *que*, pues la interpretación del pronombre personal depende en buena medida del tratamiento otorgado a *que*, sin duda el elemento más problemático. La interpretación como relativo *que*, al menos para esta etapa de la historia de la lengua, hemos propuesto conlleva el reconocimiento de su carácter anafórico, lo que significa que recaen sobre él dos funciones: la de ser la primera marca del mantenimiento de la referencia al comienzo de la cláusula de relativo y la de nexos introductor de dicha cláusula. Las funciones reconocidas hasta el momento alcanzan, pues, dos ámbitos: el discursivo, en tanto que marca la continuidad del antecedente, y el sintáctico, en tanto que nexos.

A las dos funciones señaladas quizá cabe añadir otra derivada de la posición que de forma obligatoria ocupa el relativo en la cláusula, en cualquiera de las dos estrategias de relativización: la posición temática, entendiendo el tema en la línea hallidiana, es decir, el elemento que inicia la cláusula<sup>54</sup>, a lo que añadimos que establece el ámbito respecto al cual se efectúa la predicación. La idea de que la función pragmática Tema esté indicada por el relativo se basa en que si asumimos que, en la estrategia de relativo, el pronombre actúa como indicador de la función sintáctica del antecedente en la cláusula relativa, podemos asumir que también es indicador de su papel pragmático, el cual aparecerá vinculado a la función semántico-sintáctica que en cada caso indique el relativo. Así lo entiende Pinkster

<sup>54</sup> M.A.K. HALLIDAY señala el carácter de tema no marcado de los relativos en su cláusula, desde el punto de vista estructural, diferenciado del que llama 'tema topical', esto es, "the first constituent that is either participant, circumstance or process" (cf. *op. cit.*, p. 79; véanse, también, pp. 79-89).

al afirmar que “los pronombres relativos están ligados inmediatamente a la información previa y son, por tanto, Tópicos”<sup>55</sup>.

En la estrategia de retención del pronombre, sin embargo, el relativo se comporta como los temas que se limitan a establecer un ámbito referencial –el del antecedente– respecto al cual se efectúa una predicación en la que se especifica el papel de la referencia temática. En este sentido, cabe interpretar que el relativo se comporta como los temas puros o temas vinculantes<sup>56</sup> de la estructura tema-comentario, como ha señalado Jiménez Juliá<sup>57</sup> para la lengua actual. Dado que el relativo sitúa la alusión referencial en la posición temática, el oyente/lector sabe desde el principio que lo que sigue se vincula con esa referencia, pero no sabe todavía de qué manera lo hace porque la especificación del papel de dicha referencia se efectúa por medio de otro elemento integrado en la predicación: el pronombre personal.

Algunas secuencias con *que* en la estrategia de retención son ilustrativas del modo de entender el valor pragmático de este elemento, pues se trata de ejemplos con verbos que reproducen con el relativo la estructura sintáctica y pragmática que presentan normalmente con las expresiones léxicas. Nos referimos a cláusulas de relativo con los verbos emotivos *pesar* y *plazer*, que, como es sabido, se construyen a menudo con un tema nominal y marcan la función del referente temático en la predicación por medio de un pronombre personal (“E *Julio César*, si buen cabdilllo e mesurado fuesse, *plazer le* a de lo que uos auía ueydo muy esforçados”, *PCG*, 73b, 35-38), configuración que mantienen en algunos casos en la cláusula de relativo:

Algunos avié dellos *que les* pesava desto (*SDM*, 90, *apud* LOPE, p. 127).

Madre eres de fijo, alcalde derecho, / *que no* plazze la fuerza nin es end plazentero (*MNS*, 90c).

Los enunciados de este tipo, además de evidenciar el tratamiento especial otorgado a la entidad relativizada de este modo

<sup>55</sup> HARM PINKSTER, *Sintaxis y semántica del latín*, Ediciones Clásicas, Madrid, 1995, p. 223 (trad. de *Latin syntax and semantics*, Routledge, London, 1990; vers. del original, *Latijnse, Syntaxis en Semantiek*, Grüner, 1984).

<sup>56</sup> Cf. M.L. ZUBIZARRETA, “Las funciones informativas: Tema y Foco”, en *Gramática descriptiva de la lengua española*, t. 3, cap. 64, apdo. 64.2.2.

<sup>57</sup> Cf. T. JIMÉNEZ JULIÁ, art. cit., pp. 15-36.

—que con verbos de esta índole es semánticamente el experimentador del proceso expresado por el verbo, que recae en el participante clausal de topicalidad más elevada<sup>58</sup>—, muestran cómo estas cláusulas de relativo reflejan la estructura organizativa de algunas de las cláusulas que tales verbos presentan cuando se construyen con expresiones léxicas, lo que avala la situación del relativo como indicador de la función pragmática de Tema que le corresponde al antecedente en la cláusula de relativo.

La interpretación defendida aquí en torno a la forma *que* desde el punto de vista de la estructura temática hace comparables, pues, las secuencias que responden a este mecanismo con las de la estrategia de tematización caracterizada por la obligada incorporación de un pronombre: el *nominativus pendens* o el tema vinculante, donde se establece un tópico sobre el que se efectúa una predicación (“Et díxol: «Señor, *esto que tú dizes que quieres*, yo me quiero aventurar *a ello*», PCG, 59a14), salvando, por supuesto, las evidentes diferencias en diversos aspectos. En las cláusulas de relativo construidas del modo analizado, la cláusula versa igualmente sobre el tópico que el relativo representa, como ocurre, por otra parte, en las cláusulas de relativo construidas según la estrategia habitual. La diferencia está en que el relativo indique, además, la función sintáctica del antecedente o no la indique.

## 6. RECAPITULACIÓN

En la construcción analizada hemos argüido algunas razones por las que interpretamos la forma *que* como relativo en esta etapa de la historia de la lengua. Cuestión aparte será analizar la evolución histórica de la construcción para determinar si ha habido un proceso de pérdida del valor anafórico del relativo hasta quedar sólo como nexos.

Respecto a la funcionalidad de la construcción, hay que señalar que, en general, el mecanismo aparece vinculado a entidades o contenidos referenciales que exigen mayor esfuerzo cognitivo para su procesamiento por ser referentes nuevos o referentes genéricos o por tratarse de usos no referenciales cuando la expresión que incorpora la relativa funciona como predicado.

<sup>58</sup> CHANTAL MELIS, MARCELA FLORES y SERGIO BOGARD, “La historia del español. Propuesta de un tercer período evolutivo”, *NRFH*, 51 (2003), pp. 9-11.

El esfuerzo requerido puede derivar también de los distintos grados de separación que puede haber entre el antecedente y el relativo, incluida la ruptura entonativa, o entre aquél y el verbo. Pero este procedimiento de relativización no se aplica con carácter general a las referencias y circunstancias señaladas, sino que parece limitarse a las situaciones en que tales referencias son pragmáticamente relevantes y sólo a veces puede estar motivado únicamente por la organización secuencial. La estrategia de retención del pronombre permite destacar la entidad mediante la utilización de un segundo elemento anafórico, más explícito referencialmente, que visualiza la entidad de modo más nítido, por lo que, al tiempo que la destaca, facilita su procesamiento y el de los contenidos con ella relacionados. Siendo entidades prominentes discursivamente, cuando el hablante considera que los elementos que las representan de modo característico carecen de la fuerza enfática suficiente para hacerlas *salientes* desde el punto de vista perceptivo, elige la fórmula que resuelve mejor las necesidades comunicativas planteadas, pues la percepción de las entidades no es indiferente a las expresiones utilizadas para su mención. Cuando se trata de funciones oblicuas, que impliquen una forma personal tónica, el uso de esta alternativa también puede estar motivado por el deseo de una determinada ordenación secuencial, con la respectiva asignación de valores informativos específicos. Además de por motivos pragmático-discursivos, en ocasiones el uso puede venir inducido por ciertos paralelismos sintácticos, pero siempre será algo coyuntural.

En la estrategia de retención hay un reparto de funciones. El relativo se descarga de la tarea de marcar la función del antecedente, limitándose a introducir información con respecto a éste y lo hace erigiéndose en la primera marca de continuidad de esa referencia en la cláusula que él introduce. El pronombre personal indica el papel del antecedente en la predicación, al tiempo que representa la referencia de modo más nítido, pues es el que posee un potencial semántico-referencial y pragmático-discursivo más elevado. El procedimiento analizado configura secuencias con alto grado de cohesión, puesto que dos elementos, muchas veces contiguos, aluden a la misma referencia. Conviene especialmente a esta interpretación las palabras de Givón de que “From an information processing perspective, the anaphoric pronoun strategy is only minimally disruptive”<sup>59</sup>.

<sup>59</sup> T. GIVÓN, *op. cit.*, t. 2, p. 187.

Los valores pragmático-discursivos que hemos señalado creemos que se mantienen incluso asignando a *que* únicamente la función de nexos; por tanto, considerando que está desprovisto de valor anafórico, pues en cualquier caso estamos ante una opción marcada que, como tal, sólo puede utilizarse en situaciones especiales por algún motivo. El pronombre personal es un mecanismo referencial más eficiente en el plano cognitivo que el relativo *que*, sobre todo si éste no va precedido de artículo, por su capacidad de atraer sobre sí la atención y representar directamente el papel de la entidad, en el caso de los pronombres átonos, y con indicación de marca, pero con autonomía secuencial en el caso de los tónicos.

El uso de esta estrategia de relativización en el período analizado parece justificarse, pues, por su eficacia discursivo-comunicativa respecto de entidades de ciertas características en determinados contextos y situaciones, dadas las posibilidades que ofrece en cuanto a la mayor facilidad de percepción de las entidades en comparación con la estrategia del pronombre relativo. Además, es un mecanismo sencillo desde el punto de vista estructural. Todas estas posibilidades no pueden ser desaprovechadas por los hablantes, siempre dispuestos a la explotación de los recursos que se revelan prácticos y efectivos.

MERCEDES SUÁREZ FERNÁNDEZ  
Universidad de Santiago de Compostela

